

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, martes 31 de julio de 2018

Número 41.450

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.538, mediante el cual se designan a las ciudadanas y a los ciudadanos que en él se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.561, mediante el cual se nombra al ciudadano Christiam Moisés Hernández Verdecanna, como Viceministro de Inversión para el Desarrollo de la Economía Nacional, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, en calidad de Encargado.

Decreto N° 3.562, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de un billón ochocientos veintidós mil ciento cincuenta y seis millones novecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve Bolívares con treinta y dos céntimos (Bs. 1.822.156.927.649,32), destinados a la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento en unidades militares, que permitan incrementar el apresto operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en el marco del Gobierno de Eficiencia Militar en la Calle.

Decreto N° 3.563, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de ochocientos mil millones de Bolívares (Bs. 800.000.000.000), los cuales serán destinados para gastos de funcionamiento del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos, así como para la ejecución de políticas sociales en las veintitrés parroquias de Caracas.

Decreto N° 3.564, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de un mil seiscientos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete Bolívares con ochenta y tres céntimos (Bs. 1.667.647.347,83), los cuales serán destinados a cubrir gastos de personal y de funcionamiento operativo, así como a la ejecución de diversos proyectos en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 3.565, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, la Empresa del Estado bajo la forma de Sociedad Anónima denominada Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A., (CORPOEZ).

Decreto N° 3.566, mediante el cual se ordena transferir las Empresas del Estado que en lo sucesivo se indican, de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER).

Decreto N° 3.567, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales la "Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano William Argenis Ramírez Contreras, en su carácter de Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la atribución y firma de los actos y documentos referidos a la Renovación de las Autorizaciones para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se otorgan las condecoraciones que en ellas se señalan, en las clases que en ellas se indican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Tito José Urdaneta Zenit, como Comandante del Cuartel General de la Dirección General del Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se crea la Vicepresidencia de Planificación Estratégica y Comercialización de la Corporación Venezolana de Guayana, a la cual le corresponderá establecer procesos centralizados aplicados a los entes del sector público vinculados con la industria del hierro, acero, aluminio y sus actividades conexas, adscritos a la Corporación Venezolana de Guayana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Empresa Mixta Socialista Cacao del Alba, S.A.
Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Mercantil Empresa Mixta Socialista Cacao del Alba, S.A., mediante las cuales se modifican sus Estatutos.- (Véase N° 6.390 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alirio Antonio Sánchez Flores, como Director del Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello "IUTPC".

CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades a una sesión extraordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 2018, en la sede de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en el lugar que en ella se indica, a la hora que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Yris Márquez Zambrano, como Coordinadora Estatal de la Fundación Misión Barrio Adentro Bolívar, y se le autoriza para actuar como Cuentadante.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Corporación Única de Servicios Productivos Alimentarios, C.A. CEALCO, C.A.
Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la venta y permuta de bienes públicos de esta Corporación, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.538

18 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejecución de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Designo a las ciudadanas y a los ciudadanos, relacionados a continuación, como miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS); con las actividades, atribuciones y competencias inherentes a sus cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	MIEMBRO
YOLANDA MIROSLAVA TINEO VERUTTI	V-6.562.879	PRINCIPAL
HENRY JOSUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	V-16.941.684	PRINCIPAL
SORAIDA RAMÍREZ OSORIO	V-10.074.531	SUPLENTE
GEYENIT ENRIQUE QUIMIS TORRES	V-15.940.620	SUPLENTE

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la juramentación de las designadas ciudadanas y ciudadanos.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
El Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Decreto N° 3.561

31 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CHRISTIAM MOISÉS HERNÁNDEZ VERDECANNA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.095.953**, como **Viceministro de Inversión para el Desarrollo de la Economía Nacional**, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho. 208º Años de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Decreto N° 3.562

31 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.503 de fecha 09 de julio de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que, a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere incrementar y mantener el apresto operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para la Defensa Integral de la Nación.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 55 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, por la cantidad de **UN BILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 1.822.156.927.649,32)**; destinados a la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento en unidades militares, que permitan incrementar el apresto operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en el marco del Gobierno de Eficiencia Militar en la Calle.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. 1.822.156.927.649,32
Proyecto:	0089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 1.822.156.927.649,32
Acción Específica:	0089999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	" 1.822.156.927.649,32
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	" 1.822.156.927.649,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	" 1.822.156.927.649,32
	A0530 Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.	" 1.822.156.927.649,32

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y, para la Defensa, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
 La Vicepresidenta Ejecutiva
 de la República y Primera Vicepresidenta
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
 de Soberanía Política, Seguridad y Paz
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Comunicación e Información y Vicepresidente
 Sectorial de Comunicación y Cultura
 (L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía
 y Finanzas
 (L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.563

31 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.503 de fecha 09 de julio de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 56 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 800.000.000.000)**; los cuales serán destinados para gastos de funcionamiento del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos, así como para la ejecución de políticas sociales en las veintitrés parroquias de Caracas.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Propios, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. La Jefa de Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs. 800.000.000.000
Acción Centralizada:	E5000002000 "Gestión administrativa"	775.000.000.000
Acción Específica:	E5000002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	775.000.000.000
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Propios	541.780.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	252.000.000.000
	03.01.00 "Textiles"	12.500.000.000
	03.02.00 "Prendas de vestir"	12.000.000.000
	04.02.00 "Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	2.000.000.000
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	16.000.000.000
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	22.000.000.000
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	11.000.000.000
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	12.000.000.000
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	9.000.000.000
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	7.000.000.000
	06.08.00 "Productos plásticos"	7.000.000.000
	06.99.00 "Otros productos de la industria química y conexos"	2.000.000.000
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	13.000.000.000
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	12.000.000.000
	08.99.00 "Otros productos metálicos"	7.000.000.000
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	32.000.000.000
	10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor"	7.000.000.000
	10.04.00 "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	4.280.000.000
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	12.000.000.000
	10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"	5.000.000.000

	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	18.000.000.000
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	21.000.000.000
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	16.000.000.000
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	7.000.000.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	23.000.000.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Propios	"	89.720.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	12.000.000.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	8.000.000.000
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	10.000.000.000
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	12.000.000.000
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	2.000.000.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	33.720.000.000
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	12.000.000.000
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Propios	"	143.500.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	4.000.000.000
	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	6.000.000.000
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	10.000.000.000
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	67.000.000.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	22.000.000.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	15.000.000.000
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	18.000.000.000
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.500.000.000
Proyecto:	E50000069000	"Atención integral a familias del Distrito Capital como medio de garantía al cumplimiento de las políticas de inclusión social."	"	5.000.000.000
Acción Específica:	E50000069001	"Otorgar ayudas económicas en las áreas de salud para la atención integral a los ciudadanos y ciudadanas en situación de calle con algún tipo de discapacidad y alto índice de vulnerabilidad social."	"	5.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Propios	"	5.000.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	5.000.000.000
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	20.000.000.000
Acción Específica:	E50009999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vivienda del Distrito Capital"	"	10.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Propios	"	10.000.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.000.000.000
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	10.000.000.000
Acción Específica:	E50009999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	10.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Propios	"	10.000.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	10.000.000.000
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	10.000.000.000

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)
DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.564

31 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.503 de fecha 09 de julio de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 57 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.667.647.347,83)**, los cuales serán destinados a cubrir gastos de personal y de funcionamiento operativo, así como a la ejecución de diversos proyectos en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Propios, debidamente certificados por la Tesorería del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3°. La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA		Bs. 1.667.647.347,83
Acción Centralizada:	E7700001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	503.128.614,22
Acción Específica:	E7700001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	503.128.614,22
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Ingresos Propios	489.455.657,63
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.802.203,80
	01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	2.507.458,70
	01.18.02 "Remuneraciones por honorarios profesionales"	75.000.000,00
	01.99.00 "Otras retribuciones"	576.864,94
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	502.429,10
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	862.281,52
	03.37.00 "Primas de transporte al personal contratado"	2.917.709,47
	03.38.00 "Primas por hogar al personal contratado"	395.650,86
	03.39.00 "Primas por hijos al personal contratado"	31.209,80
	03.40.00 "Primas de profesionalización al personal contratado"	387.206,73
	03.41.00 "Primas por antigüedad al personal contratado"	731.016,32
	03.96.00 "Otras primas al personal contratado"	31.380,00
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.423.000,00
	04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"	210.000,00
	04.24.00 "Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	421.000,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	6.273.800,00
	04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados"	407.900,00
	04.51.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	28.000,00
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	21.741.877,27
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	21.805.000,00
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	3.160.000,00
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	35.813.049,06
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	22.325.000,00
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	121.615.847,13
	05.16.00 "Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	8.112.000,00
	05.18.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	2.983.000,00
	06.06.00 "Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por empleado"	434.837,55
	06.14.00 "Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por obrero"	63.200,00
	06.29.00 "Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por personal contratado"	446.500,00
	06.44.00 "Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por personal de alto nivel y de dirección"	162.240,00
	07.18.00 "Becas a obreros"	3.000,00
	07.78.00 "Ayudas por defunción al personal contratado"	30.000,00
	07.95.00 "Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	6.000,00
	07.96.00 "Otras subvenciones a empleados"	21.000,00
	07.99.00 "Otras subvenciones al personal contratado"	3.533.947,20
	08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	47.192.105,33
	08.02.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	15.062.000,00
	08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	78.884.137,01
	08.07.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	2.948.000,00
	95.01.00 "Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección"	272.000,00
	96.01.00 "Otros gastos del personal empleado"	7.735.005,84
	97.01.00 "Otros gastos del personal obrero"	596.800,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Propios	13.672.956,59

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	13.672.956,59
Acción Centralizada:	E7700002000	"Gestión administrativa"	"	116.383.325,51
Acción Específica:	E7700002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	116.383.325,51
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Propios	"	<u>70.000.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	70.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>46.383.325,51</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	46.383.325,51
Proyecto:	E77000043000	"Consolidación de los servicios públicos en el Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	464.319.676,17
Acción Específica:	E77000043001	"Continuar la instalación del sistema integral de generación y distribución de energía eléctrica en el Archipiélago Los Roques"	"	342.433.440,25
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>36.580.502,54</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	36.580.502,54
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Propios	"	305.852.937,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	277.429.958,80
	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	28.422.978,91
Acción Específica:	E77000043002	"Continuación de la construcción de nuevo sistema de telecomunicaciones (CANTV) en el Archipiélago Los Roques"	"	10.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>1.071.429,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.071.429,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Propios	"	<u>8.928.571,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	8.928.571,00
Acción Específica:	E77000043003	"Continuar la instalación del sistema de producción, almacenamiento y distribución de agua potable para el Archipiélago Los Roques."	"	87.707.655,60
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>19.196.671,37</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	19.196.671,37
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Propios	"	<u>68.510.984,23</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	58.028.663,66
	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	10.482.320,57
Acción Específica:	E77000043004	"Continuar la instalación del sistema de manejo de aguas servidas para el Archipiélago Los Roques."	"	21.938.580,32
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>4.579.552,32</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	3.389.023,48
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.190.528,84
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Propios	"	<u>17.359.028,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	17.359.028,00
Acción Específica:	E77000043005	"Saneamiento ambiental de los espacios terrestres y marítimos del Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	2.240.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>240.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	240.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Propios	"	<u>2.000.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	2.000.000,00
Proyecto:	E77000044000	"Consolidación y Mejoramiento Socio Económico y Cultural en la calidad de vida de la población del Territorio Insular Francisco de Miranda a través del Sistema Nacional de Misiones y construcción del Socialismo Territorial."	"	5.000.000,00
Acción Específica:	E77000044001	"Consolidar el sistema nacional de misiones y grandes misiones socialistas "Hugo Chávez", como conjunto integrado de políticas y programas que materialicen una revolución en el conocimiento, la ciencia, la tecnología, la economía y garantice el estado social de derecho y justicia al pueblo del Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	4.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Propios	"	<u>1.950.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	800.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	350.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	500.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>2.050.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	550.000,00
Acción Específica:	E77000044002	"Construir el Socialismo Territorial, basado en un modelo comunal de convivencia que permita asegurar la mayor suma de felicidad posible y de seguridad social del pueblo en el Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>1.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	600.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	250.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	150.000,00
Proyecto:	E77000045000	"Conservación y reparaciones mayores que garanticen el soporte logístico y de infraestructura en el Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	240.108.024,13
Acción Específica:	E77000045001	"Dotar de insumos necesarios que garanticen el soporte logístico y de infraestructura al Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	45.683.988,90

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Propios	"	<u>45.323.775,90</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	45.322.000,90
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	1.775,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>360.213,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	360.213,00
Acción Específica:	E77000045002	"Proporcionar servicio de apoyo en el área de mantenimiento a las diferentes unidades del Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	192.921.085,89
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Propios	"	<u>153.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	110.000.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	13.000.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	10.000.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	15.000.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	5.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>39.123.685,89</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	1.217.833,07
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	350.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	37.555.852,82
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Propios	"	<u>797.400,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	797.400,00
Acción Específica:	E77000045003	"Mantenimiento de medios de transporte terrestre"	"	1.502.749,34
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Propios	"	<u>1.143.353,34</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.143.353,34
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>359.396,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	10.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	349.396,00
Acción Específica:	E77000045004	"Garantizar los servicios de transporte marítimo y aéreo del Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>200,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	200,00
Proyecto:	E77000046000	"Mejoramiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo integral del Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	338.707.707,80
Acción Específica:	E77000046001	"Continuar la construcción de muelles y edificaciones para el Territorio Insular Francisco de Miranda en el Archipiélago de Los Roques"	"	325.958.129,80

Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>86.675.176,42</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	"	1.685.060,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	4.241.280,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	50.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	30.748.836,42
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Propios	"	<u>239.282.953,38</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	19.009.672,95
	13.01.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado"	"	446.429,00
	15.02.00	"Construcciones de edificaciones militares y de seguridad"	"	122.071.428,57
	15.99.00	"Otras construcciones del dominio privado"	"	21.000.000,00
	16.04.00	"Construcciones de puertos y aeropuertos"	"	8.450.344,12
	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	68.305.078,74
Acción Específica:	E77000046002	"Continuar construcción torre de control y estación de bomberos en el Gran Roque"	"	12.749.578,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>1.366.026,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.366.026,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Propios	"	<u>11.383.552,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"	11.383.552,00

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Internas, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.565 31 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con el numeral 2 del artículo 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros.

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, la organización de la Administración Pública Nacional, en sus niveles Central y Descentralizado, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública, y en observancia a las competencias materiales que corresponden a cada uno de sus órganos y entes,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Nacional debe optimizar la funcionalidad y aumentar la eficiencia en el cumplimiento del objeto de la Empresa del Estado **Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ)**, mediante su adscripción al órgano superior que ejerce la rectoría en el diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, planes y proyectos para el fomento y desarrollo de las industrias y el comercio.

DECRETA

Artículo 1º. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, la Empresa del Estado bajo la forma de Sociedad Anónima denominada **Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ)**, creada según Decreto N° 3.022 de fecha 08 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.210 de fecha 09 de agosto de 2017.

En consecuencia, los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y ejecución de la **Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ)**, serán asignados al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2º. La variación de adscripción a que se refiere el artículo anterior, será incluida en la futura reforma del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, conforme a lo establecido en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3º. En virtud de la variación de adscripción ordenada en este Decreto, la representación de las acciones propiedad de la República en la Empresa del Estado indicada en los artículos precedentes, será ejercida por el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, quien gestionará lo conducente para la transferencia de acciones, y tramitará ante la Procuraduría General de la República la modificación estatutaria a que haya lugar.

Artículo 4º. El Ministro del Poder Popular de Atención de Aguas y el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y uno días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.566 31 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46, 103, y el numeral 3 del artículo 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela preceptúa la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, y establece que el Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población.

CONSIDERANDO

Que se han establecido catorce Motores para impulsar, consolidar y acelerar la recuperación de la economía nacional, la construcción del futuro del país con el fortalecimiento del aparato productivo, siendo el primero de ellos el agroalimentario, en cuyo marco se promueve el incremento de la capacidad de producción de las empresas públicas estratégicas, empresas de producción social directa, indirecta o mixta, para satisfacer las necesidades del pueblo,

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, es un organismo líder promotor y gestor del desarrollo rural integral, procesos democráticos y participativos, que fomenta la corresponsabilidad de productores y comunidades rurales, contribuyendo a rehabilitar y mantener una infraestructura productiva de sistemas de riego, saneamiento de tierras, vialidad y servicios de apoyo a la producción agrícola; así como el adiestramiento y la capacitación técnica a la población rural, permitiendo la seguridad agroalimentaria, la calidad de vida del venezolano y al desarrollo socioeconómico del país, con equidad y justicia social,

CONSIDERANDO

Que es esencial para la política agroindustrial y agrícola establecer un sistema centralizado de seguimiento y control de las unidades de producción bajo una rectoría única, que permita mejorar la producción y garantizar la seguridad y la soberanía agroalimentaria, así como la justa satisfacción de las necesidades del pueblo.

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena transferir las empresas del Estado que en lo sucesivo se indican, de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, al **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, ambos entes adscritos al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS:**

- EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO, S.A.**, ordenada su creación mediante Decreto N° 6.386 de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010 de fecha 05 de septiembre de 2008, publicada su Acta Constitutiva Estatutaria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.918 Extraordinario de fecha 08 de mayo de 2009.
- EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA, JOSÉ INACIO DE ABREU E LIMA, S.A.**, ordenada su creación mediante Decreto N° 8.817 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de la misma fecha, publicada su Acta Constitutiva Estatutaria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.914 de fecha 03 de mayo de 2012.
- EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO RIO TIZNADOS, S.A.**, ordenada su creación mediante Decreto N° 6.387 de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010 de fecha 05 de septiembre de 2008, publicada su Acta Constitutiva Estatutaria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.918 Extraordinario de fecha 08 de mayo de 2009.
- EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO RÍO GUÁRICO, S.A.**, ordenada su creación mediante Decreto N° 6.388 de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010 de fecha 05 de septiembre de 2008, publicada su Acta Constitutiva Estatutaria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.918 Extraordinario de fecha 08 de mayo de 2009.
- EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO LAS MAJAGUAS, S.A.**, ordenada su creación mediante Decreto N° 6.389 de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010 de fecha 05 de septiembre de 2008, publicada su Acta Constitutiva Estatutaria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.918 Extraordinario de fecha 08 de mayo de 2009.
- EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA VALLE DE QUIBOR, S.A.**, ordenada su creación mediante Decreto N° 8.818 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de la misma fecha, publicada su Acta Constitutiva Estatutaria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.895 de fecha 30 de marzo de 2012.

Artículo 2°. Se ordena transferir, a título gratuito, el cien por ciento (100%) de las acciones pertenecientes a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, de las empresas indicadas en el artículo 1° del presente Decreto, al **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, quien ejercerá el control accionario y representación de las acciones de las empresas objeto del presente Decreto.

El **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, realizará los trámites necesarios para registrar las reformas estatutarias de las empresas que le son adscritas mediante este Decreto, a los fines de su adecuación, y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; asimismo realizará el asiento de las cesiones de acciones indicadas en el presente Decreto, en los Libros de Accionistas correspondientes.

Artículo 3°. La transferencia de las acciones prevista en este Decreto, será incluida en la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, que debe efectuar el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de Revolución Bolivariana.
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.567

31 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 y numeral 2 del artículo 117, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 118 ibídem, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de fecha 21 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, es necesario adoptar cambios indispensables para la optimización de las estructuras de los entes descentralizados funcionalmente que permitan, bajo un criterio de racionalidad administrativa, dar especificidad en la planificación territorial, concentrando el accionar estatal en la solución de los principales problemas del país,

CONSIDERANDO

Que es necesario elaborar políticas y ejercer acciones sociales a nivel nacional, regional y municipal, destinadas a continuar avanzando en la prestación eficiente de los servicios de agua potable, aguas servidas, sistemas eléctricos, telefonía, vialidad, canchas, teatros, cultura, recreación y deporte, así como en la rehabilitación de viviendas, la sustitución de los ranchos impuestos por el capitalismo, por viviendas dignas y en óptimas condiciones, para embellecer las barriadas del país, en función de garantizar a los hogares en situación de pobreza, el acceso oportuno y permanente de estos servicios.

DECRETA

Artículo 1º. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales la "**FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR**", creada mediante el Decreto N° 604, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.299 de la misma fecha.

Artículo 2º. En virtud de la adscripción prevista en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ejercerá el control de tutela, de acuerdo con los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 3º. La variación de adscripción prevista en el presente Decreto, será incluida en una futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4º. El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.) DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.) LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.) STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.) MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.) VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.) RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.) CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.) ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.) CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.) EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.) PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.) MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.) GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.) ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.) ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.) HUGBEL RAFAEL ROA CARUCCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.) HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.) ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.) ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.) HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.) MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.) LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.) GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 145

FECHA: 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; lo establecido en los artículos 1º y 55 del Decreto Nº 3.278 mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario de fecha 16 de febrero de 2018, y en atención a lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **WILLIAM ARGENIS RAMÍREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.098.498, en su carácter de Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la atribución y firma de los actos y documentos referidos a la **Renovación de las Autorizaciones para la Prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**, a través de personas naturales y jurídicas, que sean tramitados por la Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de este Ministerio, previo cumplimiento de la normativa aplicable.

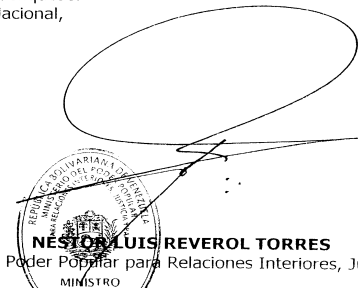
Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 141FECHA: 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN

Por disposición del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8 y 17 numeral 3, de la Ley sobre la Condecoración Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990, Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, se otorga la **"Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela"**, a los oficiales que más adelante se indican, quienes, con su dedicación, entrega y altísimos valores en defensa de la Patria del Libertador **"Simón Bolívar"**, han demostrado una labor ejemplar; lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en las Clases que a continuación se especifica:

**"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA"
SEGUNDA CLASE "LANZA".**

PASCUALINO ANGIOLILLO FERNÁNDEZ C.I. 6.811.213
JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA C.I. 7.087.964
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA C.I. 6.851.685

**"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA"
TERCERA CLASE "FLECHA".**

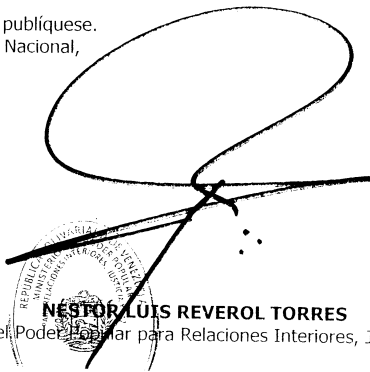
OMAR ALEXIS MONTES MEZA C.I. 6.115.823
JORGE JAVIER PARRA VEGA C.I. 6.483.186
RAUL YVAN ROSALES ALMAO C.I. 6.896.186
REINALDO ENRIQUE CENTENO MENA C.I. 6.921.975
ANGEL GABRIEL MONROY MÉNDEZ C.I. 7.068.393
AARON KATS PINTO C.I. 7.168.375
ANGEL JESUS MORENO GUDIÑO C.I. 7.249.822
ORLANDO JOSÉ SANTOYO LÓPEZ C.I. 8.423.703
RAFAEL ALBERTO ESPINOZA MENDOZA C.I. 9.098.156
BERTILIO ANTONIO PÉREZ MEDIOMUNDO C.I. 9.576.498

¡Honora y Gloria!

"Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios"

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 142Fecha: 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, a los ciudadanos que más adelante se indican, en reconocimiento a los indiscutibles y sobresalientes méritos profesionales reflejados en las labores encomendadas de

forma destacada en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, contribuyendo así en la defensa y protección de la Patria del Libertador **"Simón Bolívar"**, convirtiéndose en dignos ejemplos al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALISIMO"

ELADIO JOSÉ GREGORIO JIMÉNEZ RATTIA C.I. 6.911.971
GIUSEPPE ALESSANDRO MARTIN C.I. 6.900.668
ALESSANDRELLO CIMADEVILLA C.I. 8.178.663
KEVIN NICOLÁS CABRERA ROMERO C.I. 6.820.747
PEDRO ALBERTO JULIAC LARTIGUEZ C.I. 6.820.747

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 143Fecha: 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, a los ciudadanos que más adelante se indican, en reconocimiento al desempeño en las labores encomendadas de manera impecable, con su abnegada labor y compromiso, convirtiéndose así en dignos ejemplos al servicio de la patria del Libertador **"Simón Bolívar"**, consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

JENNIFER QUINTERO C.I. 12.297.048
FRANCISCO ANTONIO BARRIOS BARRIOS C.I. 18.433.988

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 139FECHA: 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 103, 104 y 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida se encuentra sometido a un Proceso de Intervención, ordenado mediante Resolución Nº 290 de fecha 18 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.259, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en concordancia con los artículos 104 y 105 de su Reglamento,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 085 de fecha 13 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.378, del 16 de abril de 2018, se prorrogó por un lapso de noventa (90) días continuos el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida, se actualizaron los integrantes de la Junta de Intervención del mencionado cuerpo de policía y se mantuvieron vigentes las demás disposiciones contenidas en la mencionada Resolución Nº 290, de fecha 18 de octubre de 2017,

POR CUANTO

El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, durante el proceso de intervención del cuerpo de policía, podrá designar el Director o Directora del cuerpo de policía, así como todos los cargos de libre nombramiento y remoción,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HELI SAUL INFANTE WEFER**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.448.702**, como Director General (Encargado) del Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución Nº 290 del 18 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.259, de la misma fecha, para llevar a cabo el Proceso de Intervención del Cuerpo de Policía del estado Mérida, así como las disposiciones de la Resolución Nº 085 de fecha 13 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.378, del 16 de abril de 2018.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución, el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 144FECHA: 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 19 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **WILLIAM ARGENIS RAMÍREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.098.498, como **Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 146

FECHA: 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 18 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **AMÉRICO ALEXANDER VILLEGAS TORREALBA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.094.750, como **Director General de Seguridad Ciudadana**, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 147

FECHA: 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS LUIS SÁNCHEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.127.728, como **Inspector General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26JUL2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN Nº 025482

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE


ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO
Cuartel General

- General de Brigada **TITO JOSÉ URDANETA ZENIT** C.I. Nº 9.658.192, Comandante, e/r del General de Brigada **HUMBERTO ENRIQUE NUÑEZ HERNÁNDEZ** C.I. Nº 10.598.754.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

General en Jefe

Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 JUL 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN Nº 017

TARECK EL AISSAMI

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 78 numerales 2, 3, 4, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 2 numerales 1, 2, 3, 6 y 8 del Decreto Nº 3.519 de fecha 6 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.434 de la misma fecha, en concordancia con los numerales 2,4,6 del artículo 12 de la Ley de Reforma Parcial del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministro del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional ejercer, las más amplias facultades en la organización, gestión y administración de las entidades del sector público en la industria del hierro, acero, aluminio y sus actividades conexas.

CONSIDERANDO

Que a los fines del mejoramiento de los procesos productivos en la industria del hierro, acero, aluminio y sus actividades conexas; y con el propósito de alcanzar

niveles óptimos de eficiencia y productividad, se deben adoptar medidas extraordinarias y acciones administrativas oportunas que garanticen el acceso losa bienes y servicios vinculados a estos sectores, en aras de generar un desarrollo económico sostenido de la industria nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se crea la Vicepresidencia de Planificación Estratégica y Comercialización de la Corporación Venezolana de Guayana a la cual le corresponderá establecer procesos centralizados aplicados a los entes del sector público vinculados con la industria del hierro, acero, aluminio y sus actividades conexas, adscritos a la Corporación Venezolana de Guayana, basados en las especificidades propias de cada producto y subproducto y en las particularidades de los mercados nacionales o internacionales; así como desarrollar estrategias de gestión y administración que procuren una comercialización eficiente para las industrias.

ARTÍCULO 2. La Vicepresidencia de Planificación Estratégica y Comercialización, estará a cargo de un Vicepresidente se apoyará en un Comité de Régimen Especial, integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes: dos (2) representantes de la industria del hierro, acero, aluminio y sus actividades conexas; uno (1) de los trabajadores; uno (1) de Corporación Venezolana de Guayana, como casa matriz, que es el Vicepresidente del Área, quien presidirá el referido Comité y un Secretario, este último con derecho a voz pero no a voto, todos designados por el presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.

ARTÍCULO 3. El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, dictará la normativa especial para el funcionamiento y estructura de la Vicepresidencia de Planificación Estratégica y Comercialización y del Comité, tendiente a simplificar los trámites administrativos internos establecidos, reestructurando los niveles de aprobación, modificando y/o actualizando el registro de clientes nacionales e internacionales, con el objeto de optimizar los procesos a los fines del mejoramiento de las actividades de comercialización de la industria del hierro, acero, aluminio y sus actividades conexas.

ARTÍCULO 4. En virtud de lo dispuesto en esta Resolución, se ordena efectuar las modificaciones presupuestarias y de la estructura que correspondan para garantizar la continuidad operativa de la Corporación Venezolana de Guayana.

ARTÍCULO 5. Los acuerdos, convenios y alianzas estratégicas en materia de comercialización, suscritas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución, se mantendrán en ejecución, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Planificación Estratégica y Comercialización, estime que el producto o subproducto objeto de la negociación deba ser revisado y tramitado a través de la misma.

ARTÍCULO 6. A los fines del control y seguimiento de los procesos de comercialización a que se refiere esta Resolución, el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, remitirá informes trimestrales al Ministerio de adscripción.

ARTÍCULO 7. El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, quedará encargado de la ejecución de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. La vigencia de esta Resolución será a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un (1) año.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/07/2018

N° 072

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147, Extraordinario de

fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 5 del Decreto N° 1.978 de fecha 21 de diciembre de 1976, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.140 de fecha 28 de diciembre de 1976, mediante el cual se crea el Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello "IUTPC",

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE


Artículo 1. Designar al ciudadano **ALIRIO ANTONIO SANCHEZ FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.751.405**, como Director del Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello "IUTPC".

Artículo 2. El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Se deja parcialmente sin efecto la Resolución N° 046 de fecha 28 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de fecha 29 de junio de 2018.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 25 de julio de 2017
PROVIDENCIA N° 007

Años 208º, 159º y 19º

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en los artículos 19 y 23 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 7, 8 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

Decide

Artículo 1- Convocar a los miembros del Consejo Nacional de Universidades, a una **SESIÓN EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día martes 31 de Julio de 2018, en la sede de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. **Lugar:** Calle la Línea, Edificio de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, Urbanización Zona Industrial "L", Parroquia Sucre, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital, **hora:** 04:00 pm.

Artículo 2- El único punto de orden del día será tratar el tema de la Seguridad en las Universidades.

Artículo 3- La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día veinticinco (25) de julio de 2018.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**

**CARACAS 17 DE JULIO DE 2018.
AÑOS 208º, 159º Y 19º**

PROVIDENCIA N° 004

En ejercicio de la atribución establecida en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpresso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, decide:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **ANA YRIS MÁRQUEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.026.872**, para ocupar el cargo de Dirección como **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLÍVAR**, a partir del 17 de julio de 2018.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **ANA YRIS MÁRQUEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.026.872**, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLÍVAR**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **ANA YRIS MÁRQUEZ ZAMBRANO**, antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLÍVAR**, deberá prestar caución

suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

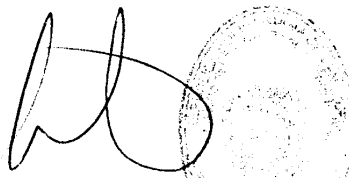
Artículo 4.- La ciudadana **ANA YRIS MÁRQUEZ ZAMBRANO**, antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLÍVAR**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **ANA YRIS MÁRQUEZ ZAMBRANO**, antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLÍVAR**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO (E)

Decreto N° 3.500 de fecha 29 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.430 del 29 de junio de 2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y
ALIMENTARIOS, C.A.
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)
208º, 159º y 19º**

Cagua, 08 de mayo de 2018.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DP/Nº011-2018

Quien suscribe, el ciudadano **JUAN PABLO MATA CEDEÑO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-6.266.085**, en su carácter de **Presidente Encargado** del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, designado mediante Decreto N° 2.354 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.232 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciséis (2016), cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016), inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), bajo el N° 9, Tomo 199-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.091 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017); en ejercicio de las atribuciones que me confieren la cláusula vigésima quinta y vigésima sexta, numeral 7, de los estatutos sociales de CEALCO, empresa del Estado Venezolano adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, mediante el artículo 8, numeral 7 del Decreto N° 2.325, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de la misma fecha; en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; en concordancia con lo previsto en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos; así como lo decidido por los miembros de la Junta Directiva de CEALCO, mediante Decisión N° CEALCO- JD-020-001-2018 de fecha treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018);

RESUELVE:

PRIMERO. Se constituye el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de bienes públicos de CEALCO, para que conozca, inicie y sustancie los procedimientos para la enajenación de los bienes públicos bajo la modalidad de venta y permuta que establece la norma, integrada los ciudadanos y ciudadanas que seguidamente se mencionan:

Area	Condición	Nombres y Apellidos	Cédula
JURÍDICA	PRINCIPAL	Alejandra Maria Paez Velasquez	V-14.480.692
	SUPLENTE	Vanessa Gabriella Acosta Alvarado	V-14.665.991
TECNICA	PRINCIPAL	Cesar Augusto Labrador Moiz	V- 21.457.189
	SUPLENTE	Dubraschka Coromoto Reyes Silva	V-19.953.888
ECONÓMICA FINANCIERA	PRINCIPAL	Jesus David Caruso Marcano	V-15.864.548
	SUPLENTE	Yoswer Yorhan Aponte Alvarado	V-17.166.020
SECRETARIO	PRINCIPAL	Jennika Milagros Alvarado Conde	V-13.663.092
	SUPLENTE	Eliezer Rafael Martinez Osorio	V-17.247.384

SEGUNDO. Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales designados anteriormente, serán suplidas por sus respectivos suplentes.


TERCERO. El Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de bienes públicos de CEALCO, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

CUARTO. Se deja sin efecto cualquier acto administrativo dictado con anterioridad que verse sobre el mismo asunto.

QUINTO. La presente providencia administrativa entra en vigencia a partir del ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Comuníquese y publíquese,




JUAN PABLO MATA CEDEÑO
 Presidente Encargado
 Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO)

Designado mediante Decreto N° 2.354 de fecha 19 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.232 Extraordinario, de fecha 19 de junio de 2016, cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha 20 de junio de 2016, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital el 28 de noviembre de 2016, bajo el N° 9, Tomo 199-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.091 de fecha 08 de febrero de 2017.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES X

Número 41.450

Caracas, martes 31 de julio de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
